



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 020/2019

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 020/2019**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.*

*Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019, fue aprobado mediante la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4 indica que "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".*

*Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 en su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en el Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas en el marco de la normativa vigente; así mismo en el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo, especifica que son transferencias y asignación de recursos entre entidades públicas, y que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Prestamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso ; y c) Pago de deuda de una entidad pública a otra.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en el Artículo 8 según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establece en el inciso g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. Asimismo establece en el parágrafo II del Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad): los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales que son: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tenga la competencia legal para efectuará la colocación de fondos en fideicomiso y los*

